

**VEREDICTO DEL TRIBUNAL:
Justicia y derechos de las mujeres indígenas**

En el Distrito de Río Negro, en la Universidad Intercultural Juan Santos Atahualpa - Comunidad Indígena Arizona Portillo (Satipo, Junín, Perú), a los diecisiete días del mes de octubre del año 2019, sesionó el Tribunal Justicia y Derechos de las Mujeres Indígenas (en el adelante el Tribunal) integrado por Teresita Antazú López, lideresa indígena amazónica de la Unión de Nacionalidades Ayashinkas y Yanasha); Sandra Rojas-Sandoval Cupe, lideresa social, promotora de los derechos de las mujeres, del Centro de la Mujer Flora Tristán; Denisse Chávez Cuentas, activista ecofeminista del Grupo Impulsor de Mujeres y Cambio Climático- GIMCC; y Carmen Barrantes, fotógrafa documental del Colectivo Nawinchis, activista por los derechos de las mujeres niñas y adolescentes). Como relatora estuvo Cecilia Olea Mauleón, activista feminista por los derechos de las mujeres, integrante de la Articulación Feminista Marco Sur - AFM.

Las juezas en mención destacamos el coraje y valentía de las mujeres indígenas amazónicas que testimoniaron ante este Tribunal. Y luego de escuchar el relato de Teresa Yunuik Cunachi Agkuach sobre el caso: Contaminación de metales pesado; y de Jerly Ventura Díaz en torno al caso: Hidrovía amazónica, se pronuncian en términos éticos y políticos emitiendo el siguiente veredicto ante la vulneración de los estándares internacionales de derechos humanos y el derecho interno peruano.

Siendo conscientes de que los testimonios presentados en este Tribunal representan solo algunos ejemplos de cómo las políticas del Estado y proyectos empresariales afectan la vida, salud, soberanía alimentaria, bienestar de las mujeres y en general sus derechos humanos, reconocemos también que muestran un tipo de afectación a los derechos de las mujeres en su vida cotidiana como producto de decisiones estatales unilaterales que no cumplen adecuadamente con la consulta previa a los pueblos indígenas y mucho menos a las mujeres.

La presentación de estos casos por parte de las mujeres indígenas simboliza su incansable deseo por alcanzar justicia y reparación y evitar que proyectos y situaciones de esta naturaleza se vuelvan a repetir con la consiguiente vulneración de sus derechos.

Los derechos son atributos de sujetas colectivas y se requiere de valentía para testimoniar en nombre de quienes son vulnerabilizadas y acalladas en su derecho de pronunciarse y participar en decisiones que impactan en sus vidas. En ese sentido, el tribunal asume que es una prioridad eliminar la discriminación contra las mujeres, y de manera especial contra las mujeres indígenas, campesinas y de zonas rurales, dándoles voz como se ha hecho ayer escuchando con respeto sus testimonios, así como canalizar sus demandas ante instancias nacionales e internacionales.

Los casos presentados ante este Tribunal:

- 1. CASO DE METALES PESADOS EN CHIRIACO (IMAZA/ BAGUA/AMAZONAS).**
 - Denuncian que desde el 2016 ocurren derrames de petróleo que afectan la vida cotidiana y la salud de niños, niñas, mujeres y hombres de cuatro comunidades. Su exigencia al Estado peruano de realizar un dosaje médico a la población no fue atendida. Con apoyo internacional lograron que un equipo especializado canadiense

aplique la prueba, cuyos resultados evidenciaron contaminación en la población con cuatro metales pesados, sobre todo mercurio, cadmio y arsénico, los que excedían los límites permisibles poniendo en riesgo permanente la vida de las personas. Solicitaron una medida cautelar para iniciar el tratamiento necesario y contar con brigadas de atención especializadas en contaminación por metales., pero no se les hizo caso, y aun peor, fueron engañadas.

- Denuncian que las instancias de salud del Estado Peruano, DIRESA y MINSA, no asumieron ni atendieron los casos de niñas, niños y mujeres afectadas por el derrame de petróleo. *“Tener un hijo, una hija con ronchas, heridas y sin saber qué medidas tomar, exigimos que nos den la ruta de cómo tratarnos, queremos saber cuánto vamos a vivir”*.
- Denuncian la ocurrencia de abortos espontáneos por la alta contaminación por metales, situación que impacta en los derechos reproductivos de las mujeres, sus proyectos de vida y las dinámicas comunales.
- Denuncian la contaminación de los ríos, fuentes de alimentación básica de las comunidades. Al estar contaminado el agua, también la vida animal, impidiendo a las comunidades acceder de manera saludable a este bien de la naturaleza. El impacto es directo en la seguridad y soberanía alimentaria, y las mujeres se encuentran en mayor grado de vulnerabilidad económica y social.
- Denuncian la criminalización hacia las defensoras y defensores que luchan por la defensa de su territorio libre de contaminación y de todo tipo de intervención extractivista, derecho a una vida saludable y sin violencia, y a una educación sin discriminación étnica.

Frente esa realidad de sistemáticas vulneraciones, las mujeres indígenas exigen que se les reconozcan sus derechos económicos, sociales y políticos.

RECONOCEMOS:

- Que en el marco de un modelo económico neoliberal, se busca maximizar la rentabilidad del capital a costa de ignorar y sacrificar las condiciones de vida de las comunidades indígenas directamente afectadas, en este caso en particular, las de mujeres, niñas y niños.
- Que el estado prioriza un “desarrollo” que no toma en cuenta a las comunidades como su prioridad, sin importarles los bienes comunes necesarios para la vida ni los derechos de sus poblaciones.
- Que este sistema capitalista, colonial y patriarcal es estructural y estructurante de las desigualdades y violencias que afectan la vida de las mujeres amazónicas.
- Que son legítimas las demandas de la Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú (ONAMIAP) para dar visibilidad a los múltiples impactos que generan las empresas extractivas en la vida de las mujeres y los territorios que ellas habitan.

Luego de escuchar y analizar las denuncias presentadas, este Tribunal se pronuncia:

DENUNCIAMOS:

Ante la opinión pública y la comunidad nacional e internacional:

- El incumplimiento del derecho internacional y del derecho interno peruano frente a los derrames de petróleo ocurridos en el río Chiriaco que, pese a ser producto de la negligencia de la estatal Petroperú, ha desconocido su responsabilidad.
- La vulneración de los derechos individuales y colectivos de las comunidades afectadas, y el impacto específico y diferenciado en las mujeres por su condición de género, al estar experimentando abortos espontáneos por su exposición a la

contaminación de metales pesados debido a su permanente contacto con el río contaminado.

- La criminalización de la lucha de las dirigentas y los dirigentes del pueblo awajún, que vulnera la libre determinación de los pueblos a ejercer su derecho a la protesta.

Ante lo descrito, este Tribunal insta al Estado peruano a:

- i) Detener las actividades extractivas (sin mantenimiento, sin prevención), en las zonas que se superponen a los territorios de las comunidades indígenas amazónicas
- ii) Garantizar la atención especializada en los centros de salud de las personas afectadas por los derrames, o derivarlas a los lugares que corresponda para mejorar su salud.
- iii) Exigir al funcionariado estatal que reconozca las condiciones de vulnerabilidad en las comunidades y tome las medidas para corregirlas, poniendo énfasis en la erradicación de la discriminación en los establecimientos de servicios públicos.
- iv) Asegurar la reparación de los daños causados a la población, particularmente mujeres, niñas y niños, por el derrame de petróleo.
- v) Generar alternativas para mejorar la soberanía y seguridad alimentaria de las comunidades afectadas por los derrames.

2. CASO HIDROVÍA AMAZÓNICA:

- Denuncian que el megaproyecto Hidrovía Amazónica, impulsado por el gobierno del Perú con miras a iniciarse en noviembre 2019, es otro ejemplo de la discriminación hacia los pueblos indígenas. Fue elaborado sin la realización de la consulta previa, sabiendo que causará graves daños ecosistémicos y violentará los derechos de las comunidades nativas ribereñas.
- Denuncian que el estudio de impacto ambiental del Estado ha recibido graves cuestionamientos.
- Denuncian que en nombre del desarrollo se quiere obligar a un desplazamiento forzado a mediano y largo plazo a 400 comunidades indígenas, lo que incrementará la vulnerabilidad en sus vidas.
- Denuncian que el aumento de embarcaciones de gran volumen afectará el tránsito de pequeñas embarcaciones que son el principal medio de transporte local; y también la seguridad y soberanía alimentaria debido al dragado del río Ucayali.
- Denuncian que este megaproyecto contraviene los compromisos internacionales firmados por el Estado peruano como es el Convenio 169 de la OIT.
- Denuncian que la mayor presencia de hombres foráneos en el proceso de la obra, agravará las violencias contra las mujeres indígenas (violencia de género, no reconocimiento de hijos, trata de personas con fines de explotación sexual, etc).

Frente esta realidad de máximo riesgo a la continuidad de sus vidas y territorios en sus comunidades, las mujeres indígenas exigen el respeto a sus derechos económicos, sociales, culturales, y garantía para una existencia libre de violencias.

RECONOCEMOS:

- Que la política neoliberal implementada en los últimos años por el Estado peruano considera como una gran oportunidad la presencia de empresas transnacionales para maximizar el crecimiento económico. Los planes de gobierno nacional, regional, local, excluyen la participación de comunidades indígenas e ignoran los

- impactos negativos de los megaproyectos.
- Que es prioridad para el Estado peruano la aprobación de la Hidrovía Amazónica y pretende impulsarla sin la realización libre e informada de la consulta previa amparándose en una interpretación tendenciosa de la ley que exonera a los servicios públicos de este procedimiento.
 - Que las afectaciones a los modos de vida de los pueblos indígenas de la zona de impacto de este megaproyecto serían altos a nivel ambiental, social y cultural, y que se potenciarían los riesgos para la vida, salud y derecho a vivir sin violencia de las mujeres y defensoras de territorios.

DENUNCIAMOS:

Ante la opinión pública y la comunidad nacional e internacional:

- La amenaza que implica el mega proyecto de la hidrovía para las comunidades aledañas a los ríos Ucayali, Huallaga, Marañón y Amazonas, pues pondrá en riesgo las vidas en 400 comunidades indígenas amazónicas.
- Los graves impactos sociales y ambientales que traería su construcción: eliminación de especies de peces migratorios, de los criaderos de tortugas y los animales terrestres; pérdida de los bosques y eliminación de la pesca como medio de subsistencia.
- La imposición –en caso de concretarse el proyecto- de cambios en la vida de las mujeres con sometimiento a situaciones generadas por presencia de foraneos en sus comunidades, como es la prostitución, diversas formas de violencia sexual, trata de niñas y adolescentes con fines de explotación sexual, entre otras.

Ante lo descrito, este Tribunal insta al Estado peruano a:

- i) Cumplir con el proceso de consulta previa y subsanar las 105 observaciones y recomendaciones que se hizo a través del Ministerio de Cultura.
- ii) Cumplir con el Convenio 169 de la OIT que recoge todos los estándares internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas.
- iii) Incorporar a las organizaciones de mujeres, como ONAMIAP, para vigilancia del cumplimiento de los derechos humanos.

HABIENDO CONOCIDO LOS CASOS, ESTE TRIBUNAL CONCLUYE:

1. Que el Estado peruano viene incumpliendo sistemáticamente con los acuerdos internacionales firmados en favor de los pueblos indígenas y con las obligaciones asumidas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos, Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer; la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención contra la Tortura, los Tratos Crueles Inhumanos y Degradantes; el Convenio 169 de la OIT; y la Declaración de Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas; al no garantizar la consulta previa e informada que es una garantía para que las/os individuos/os y los pueblos indígenas del cual son parte puedan desarrollar sus proyectos de vida.
También incumple la Convención Americana de Derechos Humanos; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; y la declaración de la Naciones Unidas sobre el Derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. (Declaración sobre los

defensores de derechos humanos).

2. Que el Estado Peruano, al promover el desarrollo de megaproyectos extractivistas y de infraestructura, afecta los bienes comunes esenciales para la vida humana y las formas de sociabilidad de los pueblos expulsados de sus territorios.
3. Que las políticas económicas de extracción de riquezas del subsuelo y de “modernización de infraestructura” ignoran las realidades de los pueblos originarios y sus proyectos históricos dirigidos a otros conceptos de bienestar y les imponen legislaciones nocivas que vulneran sus derechos ancestrales y sus cosmovisiones.
4. Que la participación de las poblaciones afectadas en los territorios concesionados y de las mujeres en particular, no está siendo respetada por los Estados, lo que va en detrimento de la calidad democrática.
5. Que el funcionamiento estatal carece de un ordenamiento territorial y ambiental consensuado con los pueblos indígenas originarios.
6. Que las ventajas otorgadas por el Estado a los inversores nacionales y extranjeros, alimentan los conflictos socio ambientales al no considerar las graves consecuencias de sus emprendimientos en la vida de las mujeres y sus familias.

Los casos presentados a este Tribunal son ejemplo de una estructura económica impuesta por el neoliberalismo y requieren la adopción de medidas inmediatas, tomando como bien supremo a las personas y la defensa de los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres amazónicas.

CONCLUSIONES FINALES:

Como un Tribunal de conciencia, consideramos necesario señalar:

- ❖ Los patriarcados seguirían siendo una amenaza para la soberanía de los territorios y la autonomía de los cuerpos de las mujeres mientras en los liderazgos indígenas haya fragilidad y/o vulnerabilidad ante la seducción colonizadora, y debilidad en el reconocimiento y defensa de los derechos de las niñas y mujeres, con la reproducción de masculinidades hegemónicas. El camino hacia el buen vivir se basa en relaciones de igualdad y respeto con la naturaleza y entre mujeres y hombres.
- ❖ Las actividades extractivas continúan desarraigando a las comunidades de sus territorios en un sistemático despojo de sus bienes ancestrales, lo que demanda de la acción de los pueblos y movimientos para asegurar el sostenimiento de la vida.
- ❖ Ideas y pensamientos fundamentalista expresadas en credos religiosos foráneos están socavando la identidad y cultura de las comunidades basadas en la interacción con su entorno base de su cosmovisión, buscando además reducir los roles de las mujeres y subordinarlas al poder patriarcal sin reconocimiento de sus derechos.

Satipo, 17 de Setiembre 2019.

Teresita Antazú López,
Sandra Rojas-Sandoval Cupe,

Denisse Chávez Cuentas,
Carmen Barrantes,
Cecilia Olea Mauleón.